**N° 44**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Bejarano, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo IV**

Visto el recurso de hábeas corpus presentado a su favor por Manlio Cozzarelli Flynn, quien alega que a pesar de tener su pasaporte en regla para salir del país, cuando se proponía a hacerlo las autoridades de inmigración del Aeropuerto le impidieron tomar el avión, causándole serios perjuicios, ya que no ha cometido delito alguno ni existe en contra suya auto de detención. El señor Ministro de Seguridad Pública informó que tenía conocimiento de que contra el recurrente se sigue proceso por el delito de estafa y que por eso, como medida de colaboración con las autoridades respectivas, tomó la medida de que se queja el recurrente y que gracias a eso se evitó la burla de las autoridades judiciales, porque posteriormente el Juez Tercero Penal decretó auto de detención preventiva contra Cozzarelli en la sumaria seguida por el delito de estafa en daño de Mario Feoli Tufi, como lo comprueba con la constancia que transcribe del Secretario del Juzgado. Se acordó: declarar sin lugar el recurso, porque en este momento en que el Tribunal conoce del mismo, existe auto de detención preventiva decretado por autoridad competente.